Rad. 599.2019 Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial Demandante. DIANA CAROLINA ALZATE ÑAÑEZ Demandado. Herederos de JOHN JAIRO CEPEDA CARMONA

Constancia secretarial. Informando que se reprogramará la audiencia que se encontraba señalada para el día 9 de abril hogaño; no obstante, hubo Asamblea convocada por Asonal Judicial que impidió el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia. Sírvase proveer.

PASA A JUEZ. 23 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 821

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento -arts. 372 y 373 del C.G.P., la que tendrá lugar el día VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (9:45 AM).
- ii. Además de la notificación por estados, remítase la presente providencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados judiciales.
- iii. Advirtiendo de la documental obrante en el plenario que el heredero determinado JEINSER JAWER CEPEDA LOPEZ, quien se encontraba representado por su progenitora, acreditó la mayoría de edad, resulta menester requerirlo para que comparezca directamente y constituya apoderado judicial que continúe con su representación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

Jufccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db954ebc340b96fce83e49e5938d3fa22461bdbb8b9570cbd48b5e3ba37bed89

Documento generado en 24/04/2024 04:44:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica